



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 01/07/2020	Hs. 15:00
Numero: 341	Fojas: 6
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 72 - /2020.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 01 JUL 2020

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 919 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se reserva con el nombre " Adela Ester Fernández " al pasaje peatonal situado en la calle Tan, en el Barrio Akar.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 136 - /2020 y del Informe D.A e I.T N.º 07/2020, emitido por la Dirección de Análisis e Información Territorial dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Bcl

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Cjal. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 JUN 2020

VISTO el expediente N° CD-3188/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se reserva con el nombre " Adela Ester Fernández " al pasaje peatonal situado en la calle Tan, en el Barrio Akar.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **136** /2020, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

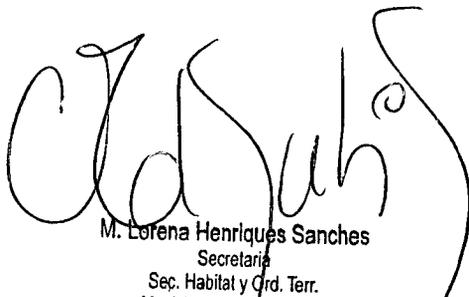
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

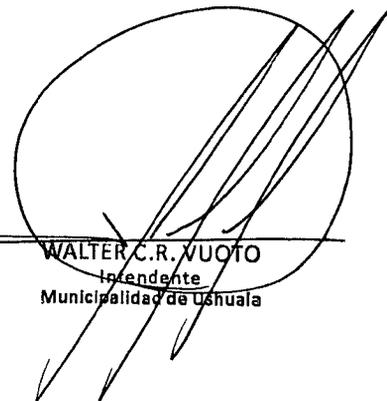
ARTICULO 1º.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se reserva con el nombre " Adela Ester Fernández " al pasaje peatonal situado en la calle Tan, en el Barrio Akar. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **919** /2020

BL:


M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habit y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° CD -3188/2020

USHUAIA,

29 JUN 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la sesión ordinaria de fecha 11/03/2020, por medio de la cual se reserva con el nombre " Adela Ester Fernández " al pasaje peatonal situado en la calle Tan, en el Barrio Akar.

Que habiendo intervenido la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la misma comparte el Informe D.A e I.T N.º 07/2020, emitido por la Dirección de Análisis e Información Territorial, del cual surge que:

- Cumple en Informar reiterando lo expresado en los Informes D.A e I.T Nros. 02/2019 y 53/2019, que el objeto territorial (pasaje peatonal) al que alude el texto de la Ordenanza es Inexistente.
- Que el Proyecto Urbano denominado Barrio Akar (que tramita por expediente SP-7902/2004) se encuentra sin finalizar, por no haber presentado los planos aprobados de calle y redes de infraestructura de servicios, por lo que no se habría habilitado la presentación de la mensura correspondiente para su visado.
- Concluye el informe técnico en que en el proyecto no figura la cesión de uso y dominio público del pasaje peatonal aludido en el instrumento que le asigna nombre. El pasaje Peatonal no existiría, sino que tampoco estaría proyectado sugiriendo el veto total de la norma.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación técnica realizada por la

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marcos Meyer
Coord. de Asuntos Técnicos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Ref.: Nota C. y D. N° 57/2020

SRA. SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Coordinación de Asuntos Técnicos se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en la 2ª Sesión Ordinaria del día 11 de marzo de 2020, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

"ARTÍCULO 1°.- RESERVAR con el nombre 'Adela Ester Fernández' al pasaje peatonal situado en la calle Tán, en el barrio Akar..."

Al respecto, y reiterando lo expresado en los **Informes D. A. e I. T. Nros. 02/2019 y 53/2019** (de fecha 02/01/2019 y 08/10/2019 respectivamente), cumpla en informar que el objeto territorial (pasaje peatonal) al que alude el texto de la Ordenanza es **inexistente**.

Cabe aclarar que proyecto urbano del hoy denominado Barrio Akar (que tramita mediante Expte. SP-7902/2004) se encuentra aún sin finalizar, en razón de no haberse presentado los correspondientes proyectos aprobados de calles y redes de infraestructura de servicios. En consecuencia, al no estar el proyecto formalmente aprobado, esta repartición (Área Técnica Municipal de competencia) no ha habilitado la presentación de la mensura correspondiente para su Visado. En el mencionado proyecto, **no figura la cesión al uso y dominio público del pasaje peatonal aludido en el instrumento que le asigna nombre**. Es decir, el pasaje peatonal no sólo no existe, sino que ni siquiera está proyectado.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar –una vez más– el VETO de la Ordenanza en su totalidad.

Se adjuntan copias de los informes previos.

Informe D. A. e I. T. N° 07/2020.

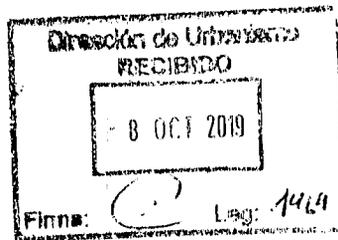
USHUAIA, 23 de junio de 2020.

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE
Director de Análisis e Información Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



2019 AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN

Ref.: Nota C. y D. N° 564/2019

SR. DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Dirección de Despacho General se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en la 7ª Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2019, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

"ARTÍCULO 1º.- RESERVAR con el nombre 'Adela Éster Fernández' al pasaje peatonal situado en la calle Tán, en el barrio Akar..."

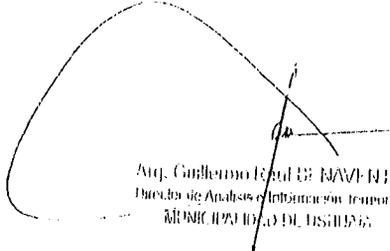
Al respecto, y reiterando lo expresado en el Informe D. A. e I. T. N° 02/2019 (de fecha 02/01/2019), cumpla en informar que el objeto territorial (pasaje peatonal) al que alude el texto de la Ordenanza es **inexistente**.

Cabe aclarar que proyecto urbano del hoy denominado Barrio Akar (que tramita mediante Expte. SP-7902/2004) se encuentra aún sin finalizar, en razón de no haberse presentado los correspondientes proyectos aprobados de calles y redes de infraestructura de servicios. En consecuencia, al no estar el proyecto formalmente aprobado, esta repartición (Área Técnica Municipal de competencia) no ha habilitado la presentación de la mensura correspondiente para su Visado. En el mencionado proyecto, **no figura la cesión al uso y dominio público del pasaje peatonal aludido en el instrumento que le asigna nombre**. Es decir, el pasaje peatonal no sólo no existe, sino que ni siquiera está proyectado.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.

Informe D. A. e I. T. N° 53/2019.

USHUAIA, 8 de octubre de 2019.


Aiq. Guillermo Raúl de NAVARRI
Dirección de Análisis e Información territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ref.: Nota C. y D. N° 823/2018

SRA. SECRETARIA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Con relación a la nota de referencia, desde la Dirección de Despacho General se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal dada en la Décima Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre de 2018, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

"ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con el nombre "Adela Éster Fernández" al pasaje peatonal situado en la calle Tãn N° 391, en el barrio Akar..."

Al respecto, cumplo en informar que el objeto territorial (pasaje peatonal) al que alude el texto de la Ordenanza es **inexistente**, toda vez que su descripción refiere a una numeración de puerta de un predio, que a su vez no se encuentra conformado como tal, dado que la mensura correspondiente no ha sido presentada –al día de la fecha– en esta repartición (Área Técnica Municipal de competencia) para su Visado, requisito *sine qua non* para su tramitación ante la Gerencia de Catastro Provincial - AREF.

Cabe aclarar que proyecto urbano del hoy denominado Barrio Akar (que tramita mediante Expte. SP-7902/2004) se encuentra aún sin finalizar, en razón de no haberse presentado los correspondientes proyectos aprobados de calles y redes de infraestructura de servicios. En el mencionado proyecto, **no figura la cesión al uso y dominio público del pasaje peatonal aludido en el instrumento que le asigna nombre.**

Sobre este particular es menester informar que, conforme a los preceptos establecidos en la Ley N° 26.209 (Ley Nacional de Catastro), todo objeto territorial "... quedará

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.